

Recensiones

GOMPERS, Samuel: *Seventy Years of Life and Labor* (edición revisada por Philip Taft y John A. Sessions; prólogo de George Meany), Nueva York, E. P. Dutton & Co., 1957 (334 páginas).

La figura de Samuel Gompers es sobradamente conocida para todo el que aun desde lejos se haya acercado al estudio del sindicalismo; presidente de la *American Federation of Labor* (A. F. L.) desde la creación de ésta en 1886 hasta su fallecimiento en 1924 (no porque su mandato fuera vitalicio, sino porque fué anualmente reelegido con la sola interrupción del período 1895-1896) y llegado al sindicalismo desde el trabajo manual —su oficio era el de cigarrero— Gompers es, además, la personificación de un tipo de ideología sindical caracterizado por la aceptación del sistema capitalista, por la desconfianza ante las decisiones políticas y ante los movimientos radicales y revolucionarios, por la creencia de que la misión esencial del sindicato consiste en conseguir para el trabajador una influencia directa en la determinación de las condiciones en las cuales ha de ser prestado su trabajo al empresario, por la repugnancia ante los programas a largo plazo y ante los grandes esquemas, con la consiguiente preferencia de objetivos aislados, próximos y conseguibles a través de la contratación colectiva con el empresario; de un sindicalismo al que muy bien se puede titular de *económico* en contraposición a un sindicalismo *político* muy arraigado en Europa y con vetas profundas también en los Estados Unidos.

Gompers escribió su biografía —sus *Setenta Años de Vida y Trabajo*— al final de su vida, reuniéndose acaecimientos hasta el año 1923, inmediato anterior al de su fallecimiento; en esta época ya pudo contemplar en los Estados Unidos un poderoso movimiento sindical desarrollado desde los gérmenes apenas incipientes que existían al

tiempo de su emigración a América; por eso su autobiografía es, a la vez, y quizá sea en primer lugar, una historia del sindicalismo norteamericano; desde luego es el valor histórico el que principalmente tiene el libro.

La historia que se narra dista mucho, desde luego, de ser imparcial y objetiva; en primer lugar, y por supuesto, escora fuertemente hacia los sindicatos, aunque no se hallan en ella condenas ni invectivas contra los empresarios ni contra la organización política, tan corrientes en libros europeos similares; quizá la única excepción a esto la constituya la dura crítica que se hace del poder judicial (especialmente en el capítulo XVIII, *Injunction I Have Encountered*) y del uso de los interdictos para paralizar la acción sindical, sobre todo la manifestada a través de huelgas y *boycotts*; en este punto hay, no ya una denuncia a los jueces, sino —cosa bien rara en Gompers— una invitación abierta a desobedecer sus órdenes: «Creo que aquellos a los que se trate de aplicar una *injunction* no deben hacer el menor caso de la misma». Recuértese que eran los tiempos anteriores a la ley Norris-La Guardia en los que el interdicto judicial era, probablemente, el arma más potente contra las tentativas de sindicación.

En segundo término —cosa muy humana— Gompers trata de justificar todas y cada una de las muy peculiares actitudes que adoptara en problemas sindicales, no ya frente a los empresarios o frente al Estado, sino frente a otros militantes del sindicalismo. Así niega que se opusiera a la sindicación de las grandes industrias de producción en serie y de los trabajadores no especializados; la negativa no es muy convincente, sobre todo si se la sitúa frente al hecho histórico de que la A. F. L. —en la que Gompers ejerció siempre una enorme influencia, si es que no una benevolente dictadura— ha sido siempre predominantemente una federación de sindicatos de obreros especializados; ataca enérgicamente a todos los tipos de movimiento sindical no suavemente reformistas y, ya en casos concretos —como el de su lucha a muerte con los *Knights of Labor* o el de su falta de apoyo a la huelga Pullman, cuyo probable fundamento se halla en sus rencillas personales con Debs y quizá en el temor de que éste asumiera el liderazgo del sindicalismo norteamericano y lo llevara hacia ideas más radicales— siempre se muestra la preocupación por la justifica-

ción. Pero repetimos que todo esto es de esperar en quien, no siendo un santo, se pone a reflexionar en público sobre sus propias acciones.

Uno de los puntos en que la biografía es más interesante es aquel en que Gompers escribe sobre sus primeros años de juventud y describe las condiciones reales de trabajo en las fábricas de tabacos —y las realmente espantosas de los trabajadores a domicilio en la misma rama de actividad— en la segunda mitad del siglo XIX; aquí la obra cobra un colorido y una sensación de realidad y sinceridad que, desgraciadamente, pierde en bastantes otros pasajes, excesivamente discursivos o escritos bajo la obsesión de justificar actitudes o decisiones. Se adquiere la impresión de que Gompers, pese a sus cuarenta años de hombre de oficina, de ser casi un burócrata sindical, siguió siendo, en el fondo, un trabajador manual especializado orgulloso del oficio que dominaba, más a gusto entre sus compañeros de taller que redactando resoluciones, presidiendo reuniones u ostentando representaciones.

El lector puede hallar también páginas muy interesantes sobre la creación de la Organización Internacional de Trabajo y las relaciones sindicales internacionales inmediatamente posteriores a la guerra de 1914-18, que Gompers siguió muy directamente al haber venido a Europa formando parte de la comisión presidida por Wilson para la conclusión de los tratados de paz entre los aliados y las potencias centrales.

* * *

El brevísimo prólogo de George Meany (Presidente de la Organización unificada A. F. L. - C. I. O.) se nos invita a la lectura de «la figura clave de la Revolución industrial en América»; se describe a Samuel Gompers como compleja personalidad: «un ser en el fondo pacífico, supo ser un luchador valiente e infatigable cuando ello era menester. Los límites de su valor nunca pudieron ser medidos porque nunca tuvo adversario suficiente. Tenía en su trabajo una fe profunda, casi religiosa, y, sin embargo, era demasiado práctico para convertirse en un fanático».

* * *

RECENSIONES

La introducción de los editores es un análisis de la personalidad de Gompers; pone de manifiesto algunos puntos poco conocidos (por ejemplo, su admiración por y su correspondencia con Federico Engels) y destaca debidamente lo que era la verdadera esencia de la concepción sindical del presidente de la A. F. L.: «lo que Gompers quería era la expansión de los derechos del trabajador en el taller; el derecho del trabajador a tener una voz en la determinación de las condiciones de su trabajo. Lo que deseaba era una dispersión del poder (industrial), y lo que contemplaba para el futuro era una situación en la cual empresarios y sindicatos, de mutuo acuerdo, intentarían eliminar los defectos de la economía a través de la contracción colectiva». Y esto —a lo que hemos titulado más arriba de sindicalismo económico— fué conclusión a la que Gompers llegó pragmáticamente, marcando una impronta profunda sobre el poderoso movimiento sindical norteamericano. Años después se pudo sostener y razonar por los teóricos que este «control del taller» era verdadera y puramente la finalidad sindical básica, siendo las demás desviaciones debidas a influencias sobre el sindicalismo de elementos extraños al mismo; tal es, por ejemplo, la tesis de Selig Perlman.

Nos queda por decir que la presente edición es un buen resumen de la obra original, mucho más extensa.

MANUEL ALONSO OLEA

HARTMANN, Georges: *Le patronat, les salariés, l'Etat face à l'automatization*. Boudry, Neuchâtel, 1956, 242 págs.

Por lo poco tratado que ha sido el tema en nuestra patria no resulta muy exacta la traducción del término francés «automation». Nosotros vamos a utilizar, para designar este fenómeno, la palabra castellana, automatización, entendiéndola por ella, más o menos exactamente, el hecho, cada vez más progresivo, de la sustitución de la mano de obra por los adelantos técnicos, problema directamente relacionado con el paro tecnológico.

Expresa Hartmann en su obra que la automatización es uno de

los problemas más relevantes en el mundo de nuestros días. Los efectos a que da lugar, trascendentales ante la política social, son de la directa competencia de los trabajadores y, en su representación, de los sindicatos obreros. Especialmente los Trade-Unions, se han ocupado muy directamente de la situación. Es necesaria, en todo caso, la intervención de los poderes públicos, pues no puede dejarse tan importante sector de la problemática social al criterio de las partes individuales, o de organización colectiva, contratantes.

Consta la obra de tres partes, cuyo contenido respectivo trataré de resumir a continuación. En la primera se estudian los problemas que Hartmann llama «cybernétique», «electronique», y «automation», poniendo de relieve la evolución acelerada de la técnica desde hace un número de años. Esta evolución y progreso científico desmesurado crean situaciones nuevas, cada vez más difíciles de resolver, por la falta de experiencia en su enfrentamiento, a las cuales se debe dar un cauce adecuado. La preparación necesaria debe ser acometida, en conjunción, por los órganos públicos y las partes directamente interesadas, a la vista de los factores de la producción. En la segunda parte se ocupa el autor de coleccionar y reunir una serie de datos concretos que demuestran experimentalmente las alegaciones teóricas anteriores, poniendo de relieve, de modo particularísimo, que el progreso técnico no conoce barreras y que en principio cabe decir que no hay nada imposible a la técnica, entendiendo la premisa, claro está, dentro de los límites lógicos y naturales indispensables. La tercera parte, por último, plantea los problemas que pudiéramos llamar sustanciales o primarios, siendo, realmente, las dos anteriores una mera preparación o introducción a la misma. Se expresa en ella que para estudiar profundamente el fenómeno de la automatización es preciso conocer la intervención que en la producción se asigna a los factores que la sirven de base necesaria: la tierra o naturaleza, el capital y el trabajo. Un equilibrio económico duradero y uniforme, sólo puede lograrse cuando los intereses del empresario, trabajador y consumidor estén íntimamente, y de modo profundo, conciliados. El papel que corresponde al consumidor puede calificarse de delicado, ya que si de un lado debe ahorrar, ello reporta ventajas sobre las cuales no es necesario insistir; de otro, y de aquí

la dificultad de la situación, debe consumir a fin de contener, ya que a veces no pueda evitar la superproducción, de consecuencias tan catastróficas y de tan directa repercusión en las crisis. Se debe tender, en último término, a orientar la producción hacia las necesidades reales. Por lo que a la empresa respecta, en su interior debe producirse un deslizamiento, sin fricciones, de los intereses correspondientes a los factores de la producción. En este sentido es preciso atender, en un primer estadio, a los factores trabajo y naturaleza, que se resentirán más que el capital.

Dentro de esta tercera parte, a continuación, entra Hartmann en el estudio de lo que para mí constituye el núcleo de su obra: relación e influencia que produce la automatización en el paro tecnológico. ¿Es éste una consecuencia necesaria de aquélla o, por el contrario, puede no serlo de una forma obligada? ¿Debe tenderse a la automatización progresiva, en relación con el interrogante anterior o, por el contrario, se la debe limitar para evitar, así, las consecuencias perjudiciales a que diera lugar su desarrollo? Contestando: para el autor del presente libro, la automatización no produce necesariamente el paro tecnológico, considerándola, además, indispensable en nuestros días. Los razonamientos de Hartmann pueden reducirse a los dos siguientes:

1. La automatización, en verdad, disminuye en principio el trabajo, dentro de la empresa, al sustituir un gran número de brazos por máquinas más exactas, más rápidas y más eficientes. Pero lo que no puede deducirse como efecto de esta causa es que tales trabajadores, uso el término en su más amplio sentido, queden parados, dando así lugar al paro tecnológico, sino que el fenómeno, analizado detenidamente, sería el siguiente: al sustituir las máquinas a la mano de obra, la producción subsiguiente se incrementará, esto es lógico. Pero este progreso; este adelanto técnico dará lugar a la creación de nuevas ramas industriales en las que pueden encontrar ocupación adecuada aquellos trabajadores. ¿Es esta tesis acertada o por el contrario debe considerarse como una manifestación del tan ya sobado sistema del círculo vicioso? La solución no puede ser improvisada, y creo merece un análisis detenido. (Sobre ella intento insistir próximamente).

2. Es un hecho demostrado estadísticamente que la relación entre la población activa y la población total, en lo que a su crecimiento se refiere, disminuye día a día en la Europa occidental, por lo que la automatización, al ahorrar mano de obra será no ya un inconveniente menor al que haya de buscarse salida adecuada, sino un bien en sí mismo que remediará un problema arduo en la ecología europea. Tampoco creo sea absoluto este segundo argumento.

En todo caso lo que no cabe desconocer, y en este punto es significativo el título de la obra que recensiono, es el papel importantísimo que a las partes corresponde y, sobre todo, a los sindicatos, que junto con el Estado deben estar al corriente de los movimientos técnicos y de los problemas que los mismos plantean. La obra, sencilla y fácil de leer, a la vez que interesante, es de máxima actualidad. Concluye Hartmann que los resultados más o menos interesantes que se logren dependerán de la flexibilidad con que se proceda a la reorganización, donde ésta sea precisa.

LUIS ENRIQUE DE LA VILLA

INTERNATIONAL COOPERATION ADMINISTRATION: *A Guide to Industrial Relations in the United States*. (Preparada por el Ministerio de Trabajo de los EE. UU., Oficina de Estadísticas de Trabajo.)

Núm. 1. *Labor-Management Relations in the Automobile Industry* (sin fecha; 10 págs.)

Núm. 2. *Labor-Management Relations in the Railroad Industry* (En., 1956; 14 págs.).

Núm. 3. *Labor-Management Relations in the Apparel Industries* (Fb., 1956; 12 págs.).

Núm. 4. *Labor-Management Relations in the Textile Industries* (Mr., 1956; 10 págs.).

Núm. 5. *Labor-Management Relations in the Construction Industry* (Ab., 1956; 12 págs.).

Los distintos fascículos de esta «Guía de relaciones industriales en los Estados Unidos» (de los cuales reseñamos los cinco primeros que han llegado a nuestro poder) han sido preparados por el Ministerio de Trabajo de los EE. UU. para la I. C. A. con la finalidad, según en ellos se dice, de proporcionar breves resúmenes a los técnicos extranjeros que van a los Estados Unidos de acuerdo con los programas de ayuda e intercambio técnicos y al personal que, para esta misma finalidad, envían los Estados Unidos al extranjero. Hemos creído importante noticiarlos porque realmente es difícil conseguir más claridad y concisión en la exposición de los problemas laborales e industriales en una determinada rama de la producción que la que estos CUADERNOS nos dan.

La estructura de todos ellos es similar; comienza con una descripción de la rama de la producción en cuestión, de su evolución histórica, de su situación actual, de sus características distintivas más salientes y de los problemas que le son peculiares; continúa con el estudio de las organizaciones sindicales que encuadran a los trabajadores; pasa después a estudiar la *Collective Bargaining Structure*, esto es, la extensión y caracteres de los pactos colectivos de condiciones de trabajo, seguida de las cláusulas más importantes y usuales que los pactos suelen contener. Y se cierra con una tabla de salarios mínimos o usuales en la industria y con una breve bibliografía sobre la misma.

Las cinco ramas de la producción objeto de los cinco primeros fascículos son altamente interesantes por cuanto se refieren a actividades muy diversas; desde industrias muy capitalizadas y mecanizadas, como lo es la del automóvil y, sobre todo, la de ferrocarriles, a industrias en las que los costos de mano de obra siguen siendo comparativamente muy altos, como lo es la del vestido; de industrias muy fuertemente sindicadas, como la de la construcción o la del automóvil, a industrias con bajos índices de sindicación, como la textil; de industrias muy concentradas, caracterizadas por la presencia de unos pocos empresarios muy fuertes, como la de ferrocarriles, a industrias en las que existen numerosísimos pequeños empresarios, como la de construcción o la de confección de prendas de vestir; de industrias caracterizadas por el dominio de sindicatos profesionales, esto es, basados en la especialidad de los trabajadores, como la de construcción o la de

RECENSIONES

ferrocarriles, a industrias en las cuales es el mero hecho de trabajar para ellas la que determina la sindicación, por el carácter semiespecializado o no especializado de la mayoría de sus trabajadores, como la del automóvil o la textil; etc.

Sin duda de ninguna clase, lo más interesante de los fascículos es la parte referente a contenido de los pactos colectivos; por ella se puede llegar a conocer, por vía de ejemplo, qué sindicatos admiten abiertamente el sistema de remuneraciones con incentivo y cuáles lo rechazan terminantemente; en qué tipo de actividades se ha establecido y con qué extensión, a través del clausulado de los pactos colectivos, un sistema de seguridad social y por quién es financiado éste; la medida en que empresas y sindicatos se han sometido a terceros —normalmente a árbitros— para dirimir los conflictos a que la aplicación del pacto colectivo haya podido dar lugar; cuál es la posición de los sindicatos ante los cambios tecnológicos, y su reacción ante los paros a que los mismos pueden dar lugar; en qué medida se ha preferido la estabilidad de las relaciones de trabajo mediante un pacto colectivo de larga duración (tres o cinco años, por ejemplo), con renuncia al instrumento de la huelga, a cambio de obtener aumentos progresivos de salarios por coste de vida, sin necesidad de acudir a la nueva negociación de un pacto; etc.; las que se acaban de decir no son sino unas cuantas de las materias, difícilmente localizables en otras fuentes, de las que el lector puede encontrar una puntual, bien que breve y resumida información, en los trabajos que se comentan.

MANUEL ALONSO OLEA

PESO, Carlos del: *Accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales*. Barcelona, 1957, 574 págs.

El libro que comentamos constituye, a nuestro juicio, una de las mejores recapitulaciones jurisprudenciales y legislativas hechas sobre la materia motivo de su enunciado. No en balde, según ya lo tiene suficientemente acreditado, su autor es una verdadera autoridad en la materia, demostrando un conocimiento positivo y juris-

prudencial de lo relativo a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, verdaderamente profundo y exhaustivo.

Aun cuando el libro no contiene más que disposiciones legales y sentencias, el criterio ordenador de aquéllas y de éstas obedece a una línea sistemática y científica de tan acusada significación que resulta una obra mucho más importante que los puros manuales de recopilación al uso, carentes muchas veces de contenido y altura científicas.

La obra aparece dividida en tres partes que tratan, cada una de ellas, respectivamente, de los accidentes de trabajo, de las enfermedades profesionales y de las disposiciones complementarias, conteniéndose, además, un apéndice jurisprudencial en el que se completan las materias relativas a accidentes de trabajo en sus diversos aspectos. En la parte primera se comienza incluyendo los textos positivos que sobre accidentes de trabajo existen, tras de lo cual y con un criterio de ordenación que responde al articulado de los textos reguladores, pero que dentro de éstos valora perfectamente la sistemática de los mismos, se incluyen las numerosísimas sentencias, perfectamente extractadas en lo fundamental de su doctrina, acerca de todas y cada una de las materias que constituyen los accidentes de trabajo. De esta manera tenemos a nuestro alcance cuál sea el criterio jurisprudencial desde lo que toca al concepto general del accidente de trabajo hasta incluso lo que se refiere a la inspección de los mismos y a la irrenunciabilidad de los derechos en ellos fundados.

La parte segunda, bajo el enunciado genérico de las enfermedades profesionales, incluye, asimismo, los textos reguladores positivos de la materia y las decisiones jurisprudenciales que han ido formando un cuerpo de doctrina en torno a esta interesantísima cuestión. También aquí la ordenación que preside esta inclusión de sentencias pone de manifiesto en Carlos del Peso un conocimiento profundo y detallado.

Por último, en la tercera parte incluye, bajo la rúbrica de disposiciones complementarias, una serie de textos legales que, por una u otra vía, tienen siempre alguna conexión con la materia objeto central del estudio en el libro y que sirve, por tanto, para lograr un conocimiento detallado y completo de los accidentes de trabajo y

enfermedades profesionales. Se incluyen así los artículos correspondientes al Código de Trabajo hoy vigente, los que pueden afectar al problema de la ley de Contrato de Trabajo, normas reguladoras de la inspección técnica de previsión social, trabajos portuarios, Magistratura de Trabajo, Ministerio de Trabajo, servicio de reaseguros de accidentes de trabajo, riesgos catastróficos, legislación sobre fondo de anticipos reintegrables y ley sobre régimen de montepíos y mutualidades voluntarias con su reglamento correspondiente.

Como puede advertirse, la materia aparece abordada, positiva y jurisprudencialmente, desde sus más diversos aspectos. Y el libro constituye así un instrumento utilísimo de trabajo a la par que demuestra en su autor un dominio de la legislación y la jurisprudencia sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales verdaderamente ejemplar y nada común.

MANUEL ALONSO GARCÍA

RABIE, Hamed A.: *Lo sciopero forma della Storia?* Milán, 1957, 573 páginas.

No se trata en este libro, realmente, de un estudio jurídico de la huelga. Es, más bien, un análisis doctrinal y sociológico, y una penetración en la significación histórica que la huelga ha tenido sobre todo en las distintas manifestaciones o hechos que como grandes ejemplos de esta realidad en la vida de los distintos pueblos se han presentado. El autor ha tratado de indagar cuál sea la verdadera naturaleza de una institución que constituye, o ha venido constituyendo cuando menos, uno de los productos más expresivos de nuestra época, afirmándose como un objeto de relación que solicitaba del individuo una determinada postura frente a unos imperativos jurídicos determinados.

Esta obra sorprende por su riqueza de datos y por la profundidad de análisis con que están tratados los problemas que afectan a la huelga desde un punto de vista, que, si no siempre admisible y

propenso a ser admitido como discutible, encierra, sin embargo, el gran valor de estar científicamente defendido.

El autor comienza pasando revista a lo que la huelga históricamente ha sido y a los diversos aspectos que ésta en sus diversas experiencias más significativas ha presentado, planteándose la cuestión, incluso metódicamente, y tratando de dilucidar lo que la huelga sea como manifestación masiva, consideración ésta que le lleva al objeto de su investigación.

El libro, tras este mero análisis introductorio, se divide en dos partes claramente diferenciadas, pero con una estrecha conexión entre ambas. La primera de ellas, parte ideológica, está construida sobre un estudio detenido de lo que es la lucha de clases en el pensamiento marxista y de lo que constituye la naturaleza bajo la cual se movió todo el problema del proletariado y de la filosofía marxista en la afirmación de sus tesis fundamentales. El autor no monta su construcción y su análisis solamente sobre los textos marxistas, sino incluso sobre aquellos otros que perteneciendo a autores o en conexión con Marx u opuestos a él, suponen un motivo de investigación para una comprensión más adecuada del problema. De esta manera, y mediante el reconocimiento de lo que en Marx pueda haber de Hegel, de Feuerbach, el autor traza un cuadro completo de la ideología marxista y del término a que conducen sus lógicas conclusiones en el orden de los hechos históricos.

La segunda parte trata de los hechos, para preguntarse si éstos son en realidad una huelga o entrañan una auténtica y verdadera rebelión. Por ello distingue entre la expresión de los puros hechos como tales y la interpretación dada a estos hechos, lo cual lleva al reconocimiento de la necesidad de reconstruir históricamente lo que la huelga es. A su juicio, es en la decadencia de las instituciones corporativas donde hay que encontrar el antecedente de la huelga, y en las prohibiciones decretadas después de la Revolución Francesa acerca del fenómeno asociacionista para advertir un desarrollo clandestino de esa asociación que se prohibía y de la coalición inherente a la misma con su carácter profundamente revolucionario.

La huelga se nos aparece así como una realidad que se ve obligada a desenvolverse entre la revolución burguesa y la contrarrevolución

proletaria. Es una realidad a la cual el Estado burgués ha de hacer frente bajo diversas situaciones y admitiendo distintos procedimientos o sistemas que tratan en mayor o menor medida de buscar cauces jurídicos para salir al paso de sus consecuencias.

La huelga es, a juicio del autor, un medio de autodefensa colectiva del proletariado contra el poder de la burguesía. Nace como consecuencia de una contraposición que se desarrolla, sobre todo en la primera mitad del siglo actual, entre revolución burguesa y contrarrevolución proletaria. Un conocimiento adecuado de la naturaleza de esa contraposición, de los factores determinantes de la misma, sólo puede advertirse y comprenderse claramente cuando se analiza toda la historia político-social del mundo contemporáneo. Lo importante y decisivo es advertir cómo el movimiento obrero aparece como consecuencia evidente y necesaria de la inadecuación y el desequilibrio existentes entre la estructura jurídico-formal de la sociedad y la realidad económico-social de la época. En este sentido, no cabe desconocer que tanto la afirmación ideológica como la estructura institucional de las relaciones entre capital y trabajo en general, y del fenómeno asociativo en particular, son características ligadas al movimiento obrero, que vive así su fase decisiva, habiendo afirmado la huelga como un medio de autodefensa colectiva de la propia clase.

El libro del que damos noticia impresiona, sobre todo, por la solidez de sus indagaciones y por el abundantísimo caudal de fuentes y de bibliografía consultada, todo lo cual, junto con el mismo criterio expositivo, le hacen, a nuestro juicio, uno de los estudios más importantes sobre la materia, aun cuando el problema que contiene se halla enfocado más desde un punto de vista político y sociológico que estrictamente jurídico. Ello no lo señalamos como reproche, sino como orientación, habida cuenta de que el fenómeno de la huelga, aparte de su encuadre jurídico, cuenta con un profundo y elevado sentido sociológico e histórico.

MANUEL ALONSO GARCÍA

TOMÁS DE RESENDE, Feliciano: *Legislação de Previdência social*.
Coimbra, 1956, 392 págs.

La presente obra es útil al objeto exclusivo de conocer el régimen vigente portugués sobre la previsión social. Exclusivamente legislativa, no recoge en su seno ideas doctrinales de ninguna clase, por lo que su empleo se reducirá, para el estudioso, al análisis de los textos positivos. Comienza la obra con una referencia a las disposiciones fundamentales, o rasgos generales que en el sistema orgánico portugués son de aplicación concreta en disposiciones especiales. Entre aquéllas se recogen la Constitución Política, que en su art. 41 dispone: «O Estado promove e favorece as instituições de solidariedade, previdência, cooperação e mutualidade». A continuación se inserta el Estatuto de Trabajo Nacional del año 1933 y, por último, la ley número 1.884 de 16 de marzo de 1935, cuyo artículo primero considera como instituciones de previsión social cualquiera de las incluidas en las categorías que a continuación se expresan: 1. Instituciones de previsión de los organismos corporativos. 2. Cajas de reforma o de previsión. 3. Asociaciones de socorros mutuos. 4. Instituciones de previsión de los servidores del Estado y de los cuerpos administrativos.

Se estudian a continuación las instituciones del seguro obligatorio, con especial consideración de las Cajas sindicales de previsión —constituídas en los términos del art. 48 del Estatuto de Trabajo Nacional, compitiendo a los gremios, sindicatos nacionales y respectivas federaciones la iniciativa de su establecimiento por medio de acuerdos o por efecto de contratos colectivos de trabajo— y las Cajas de reforma o de previsión —en cuyo seno se comprenderán las profesiones, servicios especializados, actividades diferenciadas, con el matiz distintivo respecto a las anteriores, personal de empresas o establecimientos comerciales o industrias—; las Casas del Pueblo, constituídas en los términos de Decreto-ley de su creación de 23 de septiembre de 1933 y cuyos fines consisten en asegurar a los socios de ellas la protección y auxilios necesarios en casos de dolencia, paro, invalidez y vejez, y cuyo buen funcionamiento debe ser controlado

RECENSIONES

por el Estado, que puede suspender o disolver sus actividades cuando éstas no sean enteramente conformes con los móviles a que obedece su creación; también se trata de las Casas de los Pescadores, creadas en el año 1937, y cuyos fines de previsión y asistencia son la concesión de estudios y pensiones, ayudas para los casos de alumbramientos, dolencias, invalidez, vejez, muerte, pérdida de pequeñas embarcaciones o pertrechos de pesca, distribuciones de ropas y alimentos en casos de crisis, etc.

En una segunda parte se trata de las instituciones del seguro facultativo, asociaciones de socorros mutuos, y la última va dedicada al estudio de la legislación común a diversas categorías de instituciones de previsión. Va la obra acompañada de índices, sistemático y cronológico, que facilitan su manejo.

LUIS ENRIQUE DE LA VILLA

